



Resolución de 15 de enero de 2010, de la Viceconsejera de Educación por la que se regula la convocatoria y realización de las pruebas libres en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2010.

1.- En el año 2010 las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizarán pruebas para el alumnado matriculado en régimen libre, en los idiomas que imparta cada una de las Escuelas en los siguientes niveles:

- Nivel Básico
- Nivel Intermedio
- Nivel Avanzado

Asimismo, las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizarán pruebas para el alumnado matriculado en régimen libre en el Nivel de Aptitud, (C1), en los idiomas que imparta cada una de las Escuelas, con excepción del euskera.

Todas las Escuelas, por tanto, examinarán de todos los niveles de los idiomas que imparten.

Las personas que deseen obtener en convocatoria libre el Certificado de euskera de Nivel C1 deberán presentarse a la convocatoria libre de EGA.

2.- Sólo se permitirá la matrícula a las personas que tengan como mínimo 16 años o que los cumplan en el año 2010.

3.- Cada persona podrá matricularse por libre en el mismo idioma en una única Escuela y en uno sólo de los niveles convocados. Si una persona se matriculara en el mismo idioma en dos o más niveles o en el mismo nivel en dos o más Escuelas, sólo se formalizará la matrícula correspondiente al primero de los pagos que realice. En ningún caso tendrá derecho a la devolución de los otros ingresos que hubiera realizado indebidamente.

4.- Ninguna persona que se encuentre matriculada en el curso 2009-2010 en régimen oficial en cualquier curso de cualquier Escuela de Idiomas podrá matricularse por libre en ningún nivel de ese idioma.

5.- El plazo para la formalización de la matrícula será el comprendido entre los días 10 de febrero y el 2 de marzo de 2010, ambos inclusive.

6.- Las personas que deseen formalizar la matrícula regulada mediante esta Resolución deberán realizarlo exclusivamente por Internet, accediendo a la página web <http://eoieuskadi.net>, o a <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/hizkuntzak>, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y, rellenando el formulario de solicitud correspondiente.

Si una persona desea matricularse en dos o más idiomas diferentes, deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos.

7.- Una vez completados los datos de la solicitud, se deberá realizar el pago del precio público correspondiente mediante una de las dos modalidades establecidas:

a) Pago on-line. (A través de Internet). El pago se realiza desde el propio ordenador sin desplazarse a una entidad financiera.



b) Pago off-line. Se debe imprimir el documento “carta de pago” y desplazarse a una entidad financiera o a un cajero automático para realizar el pago.

Las personas que estén exentas del pago del precio público deberán igualmente continuar con el procedimiento de matriculación hasta imprimir la carta de pago, donde figurará que no deben ingresar ninguna cantidad. Si la persona no imprime esta carta de pago, el proceso de matrícula no quedará finalizado por lo que la matrícula no será válida.

El plazo para realizar el pago finaliza el día 10 de marzo de 2010. Las personas que no efectúen el pago en el plazo establecido quedarán excluidas del proceso de matrícula.

No se tendrá derecho a la devolución del importe ingresado erróneamente en aquellos casos en los que se efectúe algún pago indebido como consecuencia de un error atribuible a la persona que lo realiza.

8.- La persona solicitante deberá entregar en la Escuela Oficial de Idiomas elegida para realizar la prueba, (o remitir a dicha Escuela por correo certificado o por correo electrónico), los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, (Fotocopia del DNI o documento equivalente de cualquier Estado de la Unión Europea, Pasaporte o NIE).

b) Documento acreditativo del domicilio, (Fotocopia del DNI o Certificado de empadronamiento).

c) Si ha elegido examinarse en la Escuela más cercana a su lugar de trabajo o de estudio, deberá presentar también un Documento acreditativo de la ubicación del mismo.

d) Si tiene derecho a bonificación del 50% o a exención total del precio público establecido, deberá presentar también un Documento acreditativo de dicho derecho.

e) Si necesita algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, deberá presentar también una comunicación dirigida a la Escuela Oficial de Idiomas informando de esta circunstancia.

La persona que haya presentado solicitudes para idiomas diferentes en dos o más Escuelas Oficiales de Idiomas deberá remitir la documentación citada anteriormente a todas y cada una de ellas.

El plazo para realizar la entrega o remisión por correo certificado de la documentación exigida es el comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de marzo de 2010. Las personas que no efectúen dicha entrega o remisión de la documentación en el plazo establecido quedarán excluidas del proceso de matrícula.

9.- Las Escuelas Oficiales de Idiomas, una vez revisada la documentación recibida y comprobado que se ha efectuado el pago correspondiente, harán pública el día **23 de marzo de 2010 la lista provisional de personas admitidas y excluidas**, (con especificación del motivo de exclusión), en cada idioma y nivel. Esta información se publicará en el tablón de anuncios de cada Escuela y en cualquiera de las páginas web citadas en el apartado 6 de esta Resolución.



Cada persona solicitante podrá consultar en dichas páginas su situación de admitida o excluida de modo provisional y, en su caso, el motivo de la exclusión de cada una de las solicitudes que hubiera realizado. Para ello deberá introducir el número de su DNI o documento de identificación y su fecha de nacimiento. Si hubiera realizado más de una solicitud, introduciendo su número de DNI y la fecha de nacimiento, podrá consultar la situación de todas ellas.

10.- Las personas excluidas podrán presentar la correspondiente reclamación contra dicha exclusión en la propia Escuela Oficial de Idiomas, adjuntando a la misma la documentación que estimen pertinente. Para efectuar la reclamación podrán utilizar el formulario que les facilitará la página web donde han realizado la matrícula o la propia Escuela Oficial de Idiomas. Si han sido excluidos en dos o más solicitudes deberán presentar una reclamación por cada una de ellas, cada una en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente. **El plazo para presentar la reclamación finaliza el día 15 de abril de 2010.**

11.- Las Escuelas Oficiales de Idiomas, una vez analizadas las reclamaciones recibidas, harán pública el día **23 de abril de 2010 la lista definitiva de personas admitidas y excluidas**, (con especificación del motivo de exclusión), en cada idioma y nivel. Esta información se publicará en el tablón de anuncios de cada Escuela y en las páginas web citadas en el apartado 6 de esta Resolución.

Cada persona solicitante podrá consultar en dichas páginas su situación de admitida o excluida de modo definitivo, en la forma detallada en el apartado 9 de la presente Resolución.

12.- El alumnado libre dispondrá en el curso 2009-2010 de una única convocatoria para superar el nivel correspondiente. Las pruebas se realizarán entre los meses de mayo y junio, en las fechas que se determinan en el Anexo de la presente Resolución.

13.- Para obtener el Certificado de Nivel Básico, el alumnado libre matriculado en dicho nivel realizará una prueba escrita para la evaluación de la comprensión escrita, comprensión oral y expresión escrita, que será la misma para todo el alumnado y deberá realizarse en las fechas que se determinan en el Anexo de esta Resolución, en los lugares que determine cada Escuela. Las personas que obtengan evaluación positiva en las tres partes de esta prueba deberán posteriormente someterse a una prueba de expresión oral en el lugar, fecha y hora que determine cada Escuela. Si obtienen evaluación positiva también en esta destreza obtendrán el Certificado de Nivel Básico.

14.- Para obtener los Certificado de Nivel Intermedio o Nivel Avanzado, el alumnado libre matriculado en dichos niveles deberá ser evaluado positivamente en las siguientes destrezas: Comprensión oral, Comprensión lectora, Expresión escrita y Expresión oral. La evaluación negativa en una cualquiera de esas destrezas supondrá la no obtención del Certificado correspondiente.

Para evaluar esas destrezas, el alumnado libre de los niveles anteriormente mencionados realizará, en primer lugar, una prueba escrita en la que se le evaluarán todas las destrezas, excepto la Expresión oral. Esa prueba escrita será la misma para todo el alumnado y deberá realizarse en las fechas que se determinan en el Anexo de esta Resolución, el mismo día y a las mismas horas en los lugares que determine cada Escuela.



A las personas que superen positivamente todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, se les realizará posteriormente una prueba oral, en el lugar, fecha y hora que determine cada Escuela, en la que se les evaluará la Expresión oral. Si obtienen evaluación positiva también en esta destreza obtendrán el Certificado del Nivel correspondiente.

A las personas que no superen positivamente todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, en el momento de comunicarle los resultados de dicha prueba se les informará de que ya no pueden obtener el Certificado del Nivel correspondiente y de que, aunque hayan obtenido evaluación positiva en alguna destreza, este hecho no se tendrá en cuenta en próximas convocatorias.

Asimismo, se informará a estas personas de que, si a pesar de lo anterior, desean realizar la prueba oral deberán solicitarlo expresamente por escrito dentro del plazo que se establezca, advirtiéndoles claramente de que, sea cual sea el resultado de la prueba oral, no se les expedirá el Certificado de Nivel Intermedio o Nivel Avanzado al tener suspendida alguna de las otras destrezas, ni se les tendrán en cuenta en posteriores convocatorias las destrezas que hubieran superado en ésta.

Aquellas personas que soliciten, en la forma y plazo establecidos, hacer la prueba oral serán convocadas para realizarla en los lugares, fechas y horas que determine cada Escuela.

Todas las personas que no obtengan el Certificado de Nivel Intermedio o Avanzado podrán solicitar que se les expida una acreditación académica de haber superado en la convocatoria del año 2010 las destrezas en las que hayan obtenido evaluación positiva.

15.- Para obtener en cualquier idioma distinto del euskera el Certificado de Nivel de Aptitud (C1), el alumnado libre matriculado en dicho Nivel deberá ser evaluado positivamente en las siguientes destrezas: Comprensión oral, Comprensión lectora, Expresión escrita y Expresión oral. La evaluación negativa en una cualquiera de esas destrezas supondrá la no obtención del Certificado.

Para evaluar esas destrezas, el alumnado libre de Nivel de Aptitud realizará, en primer lugar, una prueba escrita en la que se le evaluarán todas las destrezas, excepto la Expresión oral. Esa prueba escrita será la misma para todo el alumnado y deberá realizarse en las fechas que se determinan en el Anexo de esta Resolución, el mismo día y a la misma hora en los lugares que determine cada Escuela.

A las personas que superen positivamente todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, se les realizará posteriormente una prueba oral, en el lugar, fecha y hora que determine cada Escuela, en la que se les evaluará la Expresión oral. Si obtienen evaluación positiva también en esta destreza obtendrán el Certificado de Nivel de Aptitud.

Las personas que no superen positivamente todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, no podrán realizar la prueba oral.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de enero de 2010

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: M^a Antonia Ozcariz Rubio



CALENDARIO DE EXÁMENES DE CERTIFICADO CONVOCATORIA ÚNICA 2009-2010

IDIOMA	NIVEL	FECHA
ALEMÁN	N. BÁSICO (A2)	1 / 06 / 2010
	N. INTERMEDIO (B1)	3 / 06 / 2010
	N. AVANZADO (B2)	8 / 06 / 2010
	N. APTITUD (C1)	8 / 06 / 2010
ESPAÑOL	N. BÁSICO (A2)	28 / 05 / 2010
	N. INTERMEDIO (B1)	9 / 06 / 2010
	N. AVANZADO (B2)	9 / 06 / 2010
	N. APTITUD (C1)	9 / 06 / 2010
EUSKARA	N. BÁSICO (A2)	31 / 05 / 2010
	N. INTERMEDIO (B1)	28 / 05 / 2010
	N. AVANZADO (B2)	4 / 06 / 2010
FRANCÉS	N. BÁSICO (A2)	28 / 05 / 2010
	N. INTERMEDIO (B1)	3 / 06 / 2010
	N. AVANZADO (B2)	8 / 06 / 2010
	N. APTITUD (C1)	15 / 06 / 2010
INGLÉS	N. BÁSICO (A2)	1 / 06 / 2010
	N. INTERMEDIO (B1)	2 / 06 / 2010
	N. AVANZADO (B2)	7 / 06 / 2010
	N. APTITUD (C1)	14 / 06 / 2010
ITALIANO	N. BÁSICO (A2)	31 / 05 / 2010
	N. INTERMEDIO (B1)	31 / 05 / 2010
	N. AVANZADO (B2)	7 / 06 / 2010
	N. APTITUD (C1)	10 / 06 / 2010
PORTUGUÉS	N. BÁSICO (A2)	28 / 05 / 2010
	N. INTERMEDIO (B1)	2 / 06 / 2010
	N. AVANZADO (B2)	3 / 06 / 2010
	N. APTITUD (C1)	4 / 06 / 2010
RUSO	N. BÁSICO (A2)	31 / 05 / 2010
	N. INTERMEDIO (B1)	2 / 06 / 2010
	N. AVANZADO (B2)	7 / 06 / 2010
	N. APTITUD (C1)	7 / 06 / 2010

*Consulta de horario en la Escuela de Idiomas correspondiente.